

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL
CIRCUITO DE SANTA MARTA
Calle 5 No. 5-63 Edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322 234 4186

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: VICTORIA CAÑAS LAGUNA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES

RADICADO: 2023-00155-00

SANTA MARTA, VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el Despacho que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, contestó dentro de la oportunidad legal la demanda y cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 31 del C.P. de T. y de la S.S., por lo que se tendrá por contestada.

En este mismo proveído se fijará fecha y hora para llevar a cabo LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advertirá a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria. Finalmente, se le reconocerá personería jurídica al apoderado de la demandada, de conformidad con el poder otorgado.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día CUATRO (4) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATO (2024) A PARTIR DE LAS 3:00 DE LA TARDE como fecha y hora para llevar a cabo LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. de T. Y de la S.S., modificado por la Ley 1149 de 2007. Se les advierte a las partes y a sus apoderados que la asistencia es obligatoria.
AUDIENCIAS MODALIDAD VIRTUAL.

TERCERO: TENER a la firma ARIAS ARAGONEZ & ASESORES ASOCIADOS S.A.S. con Nit. 900.816.843-1 y a la DRA. DANIELA MARIA RUDAS CANTILLO con T.P. No. 361.175 del C.S. de la Judicatura, como apoderadas principal y sustitutas de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:
Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb8488926adf93a81ac1218991802c5f60944ef8ff08966e25f399aa1381c714**

Documento generado en 24/11/2023 11:23:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>